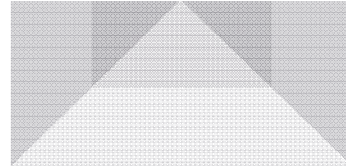




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO N°2971 17
CORRESPONDE EXPTE.C-9819/17

VISTO:

Las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, en relación con la modificación del importe que prescribe el artículo 227º inciso b) de la Ordenanza Fiscal, - régimen de exención de tributos municipales - atento que el Gobierno Nacional ha dispuesto a partir del 1º del corriente mes el incremento en los haberes mínimos jubilatorios (nuevo mínimo \$ 7.246,64.-)

Y CONSIDERANDO:

Que el parámetro utilizado para el importe según el citado artículo de la Ordenanza Fiscal , de acuerdo a la modificación introducida por ordenanza nº 8565/17 . Es de 2,25 haberes mínimos (\$ 16.304,94.-)

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de facultades conferidas por la citada norma legal,

DECRETA:

ARTICULO 1º:Fíjase en pesos dieciséis mil trescientos cuatro con noventa y cuatro ctvos. (\$ 16.304,94.-) el importe tope para las exenciones de tasas municipales de personas físicas que prescribe el artículo 227º inciso b)de la Ordenanza Fiscal vigente a partir del 1º de setiembre de 2017..

ARTICULO 2º: Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dése a publicidad y siga a la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS a sus efectos.-

PERGAMINO, 14 de setiembre de 2017.

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ- Intendente Municipal.-

CPN. Sergio Federico TRESSENS –Secretario de Hacienda y

Finanzas.-